
DECRETO :

Artículo 1.— El Dr. Leonte Brea, queda designado Enlace del Poder Ejecutivo con la Junta Central Electoral.

Artículo 2.— El Dr. Leonte Brea deberá canalizar a los diferentes departamentos de la Administración Pública, los requerimientos que la Junta Central Electoral pueda hacer para garantizar el mejor desarrollo del proceso electoral a celebrarse el 16 de mayo del 1986.

Artículo 3.— El Dr. Leonte Brea tendrá a su cargo al mismo tiempo, tramitar toda correspondencia que para los diferentes fines dirija el Poder Ejecutivo a la Junta Central Electoral.

Artículo 4.— El Dr. Leonte Brea, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3515 que aprueba las modificaciones introducidas en los estatutos de varias asociaciones.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presiente de la República Dominicana

NUMERO: 3515

VISTAS las instancias que por conducto de la Procuraduría General de la República, han elevado al Poder Ejecutivo las asociaciones que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus estatutos;

VISTOS los documentos que acompañan dichas instancias;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Queda aprobada la modificación de estatutos de la “Asociación Médica Dominicana”, Inc., que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, de fecha 28 de abril de 1985.

Artículo 2.— Queda aprobada la modificación de estatutos y cambio de nombre de la “Unión Nacional de la Mediana y Pequeña Empresa de Comercio y Producción”, Inc., por el de “Confederación Dominicana de la Pequeña y Mediana Empresa” (CODOPYME), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, de fecha 10 de enero de 1985.

Artículo 3.— Queda aprobada la modificación de los estatutos del “Instituto de Entrenamiento de Líderes”, Inc., que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, de fecha 24 de abril de 1984.

Artículo 4.— Dichas modificaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Artículo 5.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3516 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3516

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente